**Parlamento Europeo**
2024-2029

*Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior*

**2024/0187(CNS)**

19.11.2024

*

# PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación
(COM(2024)0316 – C10-0112/2024 – 2024/0187(CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Malik Azmani

## *Explicación de los signos utilizados*

| | |
|---|---|
| * | Procedimiento de consulta |
| *** | Procedimiento de aprobación |
| ***I | Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura) |
| ***II | Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura) |
| ***III | Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura) |

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

## *Enmiendas a un proyecto de acto*

**Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

**Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.
Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

**ÍNDICE**

**Página**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....6

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación**
**(COM(2024)0316 – C10-0112/2024 – 2024/0187(CNS))**

**(Procedimiento legislativo especial – consulta)**

*El Parlamento Europeo*,

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2024)0316),

– Visto el artículo 77, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C10-0112/2024),

– Visto el artículo 84 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A10-0000/2024),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;

2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente el texto aprobado por el Parlamento;

4. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE) 2019/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación comenzó a aplicarse el 2 de agosto de 2021. Estableció normas mínimas comunes para las medidas de seguridad y el formato de los documentos que entraban en su ámbito de aplicación, y formaba parte del Plan de acción, de diciembre de 2016, para reforzar la respuesta europea contra la falsificación de los documentos de viaje utilizada para facilitar el terrorismo y la delincuencia organizada (COM(2016)0790).

En su Posición de 2018, el Parlamento Europeo recalcó la importancia de mejorar las normas de seguridad de estos documentos, no solo para luchar contra el fraude documental y la usurpación de identidad, sino también para facilitar el ejercicio del derecho de libre circulación en la Unión. Se hizo especial hincapié en la introducción de las normas más estrictas posibles en materia de protección y seguridad de datos, especialmente en relación con los datos biométricos, así como la protección de menores. El Parlamento también insistió en la inclusión de la bandera europea en todos los documentos de identidad y de residencia, como un símbolo visible de la «ciudadanía de la Unión», que se suma a la identidad nacional de los ciudadanos, lo que les brinda una mayor protección y más derechos.

En su sentencia de 21 de marzo de 2024 (asunto C-61/22, Landeshauptstadt Wiesbaden), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictaminó que el Reglamento (UE) 2019/1157 es inválido porque se fundamenta en una base jurídica incorrecta. Según el Tribunal, el Reglamento (UE) 2019/1157 se debería haber adoptado sobre la base del artículo 77, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que estipula un procedimiento legislativo especial, en lugar del artículo 21, apartado 2, del TFUE. Asimismo, el Tribunal dictaminó que los efectos del Reglamento 2019/1157 deben mantenerse hasta la entrada en vigor de un Reglamento válido que lo sustituya, y estableció un período de dos años a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en el que se dictó la sentencia como plazo razonable para la adopción del nuevo Reglamento.

Se desestimaron otras posibles causas de la invalidez del Reglamento (UE) 2019/1157 que se habían alegado ante el Tribunal, como su presunto incumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del Reglamento General de Protección de Datos.

El 23 de julio de 2024, la Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento del Consejo sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación, que, tal y como dictaminó el Tribunal de Justicia, se basaba en el artículo 77, apartado 3, del TFUE. Esta nueva propuesta reproduce en gran medida el texto del Reglamento (UE) 2019/1157 adoptado por el Parlamento y el Consejo. Tal y como se señala en la exposición de motivos de la propuesta de la Comisión, se sugirió un número limitado de cambios del texto de 2019, con el fin de incorporar los ajustes de procedimientos necesarios y hacer un balance de la evolución de las circunstancias desde que se adoptó el Reglamento (UE) 2019/1157.

El ponente acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión, ya que refleja esencialmente el texto aprobado por el Parlamento en 2019, cuyo enfoque y cuyos objetivos siguen siendo válidos en el contexto actual, y comparte la opinión de que solo deberían introducirse unos cambios limitados en el nuevo Reglamento del Consejo con respecto al Reglamento (UE) 2019/1157.